

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-PP-01/2024.

DENUNCIANTE: C. FRANCISCO VENTURA
CASTILLO.

DENUNCIADA: C. MARCELA VALENZUELA
NEVAREZ

**C. FRANCISCO VENTURA CASTILLO
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. FRANCISCO VENTURA CASTILLO, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LA C. MARCELA VALENZUELA NEVAREZ, ASÍ COMO DE LA FUNDACIÓN MAVAL, POR LA PRESUNTA CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 208, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 271 FRACCIÓN IX, 275 FRACCIÓN VI Y 298 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA; ASÍ COMO, POR LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA ELECTORAL, A LOS QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 271 FRACCIÓN I Y 298 FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY ELECTORAL.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-006/2023, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-02/2023 del índice del Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, así como el informe circunstanciado respectivo, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Francisco Ventura Castillo, por su propio derecho, en contra de la C. Marcela Valenzuela Nevárez, así como de la Fundación MAVAL, por la presunta contravención a las normas de propaganda política electoral

establecidas en el artículo 208, párrafos tercero y cuarto, en relación con los diversos 271 fracción IX, 275 fracción VI y 298 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; así como, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña o campaña electoral, a los que refieren los artículos 271 fracción I y 298 fracción II, de la citada Ley Electoral; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, así como presentado el informe circunstanciado con los requisitos de ley emitido con motivo del trámite del juicio de mérito, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador y en consecuencia, con base en la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **DOCE HORAS, DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracciones I, II, III y IV de la multicitada Ley; haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a lo estipulado en el artículo 5 de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; notifíquese a las partes de la audiencia en mención y remítase por correo electrónico la liga de acceso a dicha audiencia.

Ahora bien, se tiene al ciudadano Francisco Ventura Castillo, señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones, paco_tauro_9@hotmail.com, no obstante lo anterior, se advierte que el denunciante no señaló domicilio en esta ciudad, por lo tanto, **se ordena requerirlo** en el correo autorizado y por estrados, para que dentro del término de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente auto, señale domicilio, tal como lo establece el artículo 299, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **apercibiéndolo** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por estrados.

Por otro lado, en cuanto a la ciudadana denunciada, Marcela Valenzuela Nevárez, se le tiene autorizando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle José Obregón, número 141 b, entre Avenida Molino del Rey y Boulevard Navarrete, Colonia Villa Satélite, de esta ciudad, así como el correo electrónico renemorenasonora@gmail.com , asimismo, autorizando para intervenir el presente asunto, a los licenciados Rene Domínguez Acuña y Cipriano Palafox Olivarría, así como las ciudadanas Marian Renee Domínguez Amaya y Paulina Amavizca Domínguez.

En cuanto a la Fundación MAVAL, notifíquese en el domicilio donde fue emplazado al presente procedimiento, ubicado en Avenida Los Nogales, número 21, loc. A, colonia Colinas del Yaqui, en la ciudad de Nogales, Sonora.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-PP-01/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

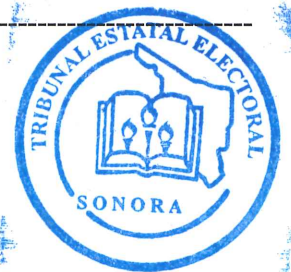
Establecido lo anterior, se turna expediente al Magistrado **Leopoldo González Allard**, titular de la Primera Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referido en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al Pleno de este Tribunal.

Notifíquese, en términos del artículo 304 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA AL C. FRANCISCO VENTURA CASTILLO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL